CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N ° 03/2010

"SERVICIO GASTRONOMICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SENATUR E INVITADOS, EXPO MARIANO ROQUE ALONSO".

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA

CONTRATISTA: **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la **Sra. Liz Rosanna Cramer Campos**, MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA, y la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, con R.U.C Nº 80006037-7, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en Cnel. Irrazabal Nº 811 e/ Herminio Gimenez, representado por el **Sr. Alberto Ferreira**, con C.I. Nº 361.654, conforme consta en el Poder Especial otorgado por Escribanía Pública, presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Acuerdo Modificatorio del Contrato Servicio Gastronòmico, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

LA Secretaria Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, el Art. 63º de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 63º, y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación, amplia el contrato de los servicios de la empresa **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, para el Servicio GASTRONOMICO, A FAVOR DE FUNCIONARIOS E INVITADOS ESPECIALES DE LA SENATUR, considerando la necesidad de modificar la CANTIDAD DE SERVICIOS QUE SE PRECISAN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el siguiente cuadro y al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente:

Ítem correspondiente a la ADENDA Nro. 2

Ítem	Descripción del equipo	Cant.	Subgrupo	Objeto del Gasto	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.
1	SERVICIOS GASTRONOMICOS	1	280	280	2.308.600	2.308.600
TOTAL					**2.308.600**	

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Paraguay
Tenés que sentirlo

Dirección: Palma Nº 468, Asunción.
Teléfono: (595 21) 450 966
compras@senatur.gov.py

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato N° 133 de fecha 19 de Julio del 2010, conforme al **Artículo 63** de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";*
"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".
Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".
El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la provisión, teniendo en cuenta las modificaciones en el Servicio Gastronòmico, señalada precedentemente, según el Cuadro que antecede *asciende a la suma de Gs.* **2.308.600 (Guaraníes Dos millones, trescientos ocho mil seiscientos)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

Cláusula Cuarta: Penalizaciones

Queda establecida una multa del 0.5 % sobre el monto total del contrato sumado al monto del presente Acuerdo Modificatorio, por cada 5 (cinco) días hábiles de atraso del cumplimiento por parte del contratista.

Dirección: Palma Nº 468, Asunción.
Teléfono: (595 21) 450 966
compras@senatur.gov.py

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 16 días del mes de Agosto del año dos mil diez.

ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.
ALBERTO FERREIRA

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO Nº 03-2010

PARAGUAY TODOS Y TODAS
Paraguay Tenés que sentirlo
Dirección: Palma Nº 468, Asunción.
Teléfono: (595 21) 450 966
compras@senatur.gov.py